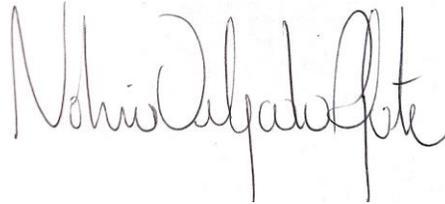


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por el apoderado de SKUADRA CONSTRUCTORA S.A.S.

Manizales, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Demanda: **EJECUTIVO**
Demandantes: **CONDOMINIO CAMPESTRE CERROS DE LA ALHAMBRA.**
Cesionario: **SKUADRA CONSTRUCTORA S.A.S**
Demandados: **JAVIER ESTRADA Y OTROS.**
Radicado: 17001-31-03-003-2019-00039-00
Sustanciación: 636

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir al apoderado de la parte cesionaria SKUADRA CONSTRUCTORA S.A.S, para que, en el término de 10 días hábiles, aporte la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, con la coadyuvancia de la parte ejecutante CONDOMINIO CAMPESTRE CERROS DE LA ALHAMBRA, lo anterior, por que mediante auto de sustanciación No. 142 del 05 de marzo de 2021, se dispuso tener a SKUADRA CONSTRUCTORA S.A.S como litisconsorte de los anteriores titulares conforme al artículo 68 del Código General del Proceso.

Por ello, para acceder a dicha solicitud de terminación del proceso, también se debe contar con la manifestación expresa del cedente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 127 del 06/09/2021.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA